

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170

ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Lidia Blázquez Fernández, doña Rebeca González García, doña Beatriz Jiménez Jiménez, doña María del Carmen García Besteiro, doña María Isabel Cordobés Conde, doña María del Carmen López López, doña Patricia Ajates Sánchez, doña Pamela Cabrera López, doña María Sonsoles del Río Hernández, doña Sara Jiménez García, doña Eva María Manzanas Gordo, doña Vanesa Sáez Batalla, doña Beatriz Jiménez Sánchez, doña María Belén Prieto Carretero, doña Cristina San Segundo Grande, contra “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A 6, Sociedad Limitada” y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 65 de 2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A 6, Sociedad Limitada” y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de abril de 2014, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A 6, Sociedad Limitada” y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 12 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.344/14)

